



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

COMUNICADO N° 011-2020-APN

CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y MERCANCIAS Y TODA OTRA ACTIVIDAD CONEXA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 046 – 2020-PCM QUE PRECISA EL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM

La Autoridad Portuaria Nacional comunica a la Comunidad Portuaria y público en general en el marco de lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo No. 046-2020-PCM, que precisa el Decreto Supremo No. 044-2020-PCM sobre el Estado de Emergencia Nacional y lo señalado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el artículo 4 de la Resolución Ministerial No. 0232-2020-MTC/01.02, que las actividades conexas al transporte de carga y mercancías en el ámbito portuario que están consideradas en la excepción a la inmovilización social obligatoria son:

Agencias Generales
Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres
Agencias de Aduanas
Agencias de Carga
Almacenes
Operadores Logísticos
Proveedores de Precintos Aduaneros
Proveedores de Material de Embalaje
Proveedores de Pallets
Empresas de Custodia Vehicular
Inspectores de Carga y de Nave
Prestadores de Envío de Documentos
Grúas Remolque
Talleres de mantenimiento vehicular
Otros, tales como los estibadores, las empresas de estiba y desestiba y las empresas prestadoras de servicios portuarios.

Los administradores portuarios y todos los actores considerados en el artículo 4 de la Resolución Ministerial No. 0232-2020-MTC/01.02, deberán tomar las previsiones logísticas y operativas, para la continuidad de las operaciones y servicios portuarios; asimismo, deberán considerar el traslado de su personal conforme a lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo No. 046-2020-PCM.

Por último, se deberá tener presente el Comunicado del Comando Conjunto MINDEF – MININTER de fecha 18/03/20, con respecto al personal y vehículos que pueden transitar durante el Estado de Emergencia Nacional.

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Callao, 19 de marzo de 2020